

ACTA ACUERDO JULIO 2022.

DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CCT 659/13

Entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.)**, por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 181, con carácter de entidad gremial de Segundo grado, con domicilio legal en la calle Constitución 2066, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, el Sr. Sergio Fabián Haddad DNI 14.623.496, el Sr. José López DNI 17.137.767 en su calidad de Secretario General Adjunto, el Sr. Gustavo Rosi DNI 18.043.894 en su calidad de Secretario Gremial y del Interior, la Sra. Graciela Audine DNI 11.351.110 en su calidad de Secretaria de Acción Social, el Sr. Miguel Ángel Castro DNI 12.445.376 en su calidad de Tesorero, el Sr. Héctor Cuevas DNI 13.968.442 en su calidad de Secretario de Previsión Social, la Sra. Marta Zugasti DNI 6.157.564 en su calidad de Secretaria de Actas, el Sr. José Obregón DNI 14.981.230 en su calidad de Secretario de Organización, el Sr. Lucas Corral DNI 31.134.468 en su calidad de Vocal Titular 3ro, todos ellos miembros Paritarios Titulares y Suplentes oportunamente informados al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación y por la otra, en representación de los Empleadores, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (F.A.C.A.F.)**, por el Sr. Alberto Ruiz DNI. 8.520.929 en su carácter de Vicepresidente 3ro, EL Dr. Carlos Larcher DNI 17.150.346 todos en calidad de miembros paritarios, y el Contador Benito Román Martínez, en calidad de asesor, DNI 5.399.828, todos con domicilio en Avenida Eduardo Madero 942 piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la **CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA (CO.FA)** constituida por los miembros paritarios Jorge O. Bordón DNI 17.123.29, Luis A. Salvi DNI 7.804.290, y el Dr. Alberto Carlos Van Autenboer, como asesor paritario, en representación de la Confederación Farmacéutica Argentina, con domicilio en Julio A. Roca 751 piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **“LOS EMPLEADORES”**: ---

VISTO: Que la presente negociación se realiza conforme a las capacidades representativas de las partes, en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y en los demás convenios colectivos anteriores que aún mantienen plena su vigencia según los derechos adquiridos por cada trabajador (*en especial lo determinado en el artículo 6 del CCT 659/13*). Las Partes se vienen reuniendo a través de las plataformas digitales como el ZOOM, producto del Decreto presidencial que estableció tanto el Aislamiento Social Obligatorio (ASPO), como el Distanciamiento Social Obligatorio (DISPO), como consecuencia

de la pandemia Mundial que es de público conocimiento. Es por ello, que comenzamos las negociaciones a través de estos medios informáticos y digitales, para que cada miembro paritario desde su lugar de origen pueda ingresar y se realicen las correspondientes reuniones paritarias como si fueran de forma presencial, en concordancia con los términos que autoriza el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a través de la Resolución 344 del 2020 de dicho Organismo publicada en el boletín oficial de la Nación el día 23 de Abril del 2020 en su página 17.-----

Que además de lo descripto, y según lo acordado en el artículo 5 del citado C.C.T. 659/13, con la finalidad de mantener la Paz Social y con la intención de conservar la armonía alcanzada en las actuales relaciones entre la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacias y los Empleadores representantes del Sector de la dispensación de medicamentos y anexos, **LAS PARTES**, han alcanzado el siguiente acuerdo de recomposición salarial en un marco de conciencia y seriedad, analizando cada una de las pautas recientemente expresadas. -----

PRIMERA: **LAS PARTES** acuerdan otorgar una recomposición salarial de carácter no remunerativo para todos los Trabajadores de Farmacias incluidos en el C.C.T. 659/13, según se detalla en el Anexo I que forma parte integral de la presente Acta Acuerdo, y un nuevo Básico para Octubre de 2022 para todas las categorías del citado C.C.T. respetando la diferencia porcentual entre categorías según lo determinado en el artículo 14 del citado convenio. También **LAS PARTES** acordaron una suma extraordinaria No Remunerativa a cuenta de futuras paritarias para el mes de Octubre de 2022. En caso que los empleadores hayan abonado los haberes y/o remuneraciones del mes de julio de 2022 y no esté incluida en el mismo la suma No Remunerativa establecida en el presente Acta Acuerdo, se deberá abonar, como último plazo, por recibo separado hasta el día 15 de Agosto de 2022, inclusive. **LAS PARTES** acuerdan que volverán a reunirse durante el mes de Octubre de 2022. -----

SEGUNDA: La referida Acta Acuerdo, entrará en vigencia desde el momento del consentimiento de **LAS PARTES** (*ya que se está realizando el citado acuerdo por medios virtuales o plataformas audio visuales*), independientemente de su homologación, y/o con el correspondiente número de expediente que le otorgue el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, al momento de su ingreso al citado organismo. -----

TERCERA: **LAS PARTES** acuerdan que todos los trabajadores de farmacias incluidos en el presente convenio colectivo de trabajo devengarán de todas las sumas no remunerativas

convenidas en la presente Acta Acuerdo el porcentaje establecido por cada Sindicato de base en su zona de actuación. A todos los efectos legales, serán de aplicación los artículos 50 inciso a) del CCT 659/13 y el artículo 8 de la ley 14.250, según la última actualización publicada en el Boletín Oficial Numero 30.477 del 3 de septiembre de 2004. -----

CUARTA: LAS PARTES acuerdan y dejan expresado que continúa de plena vigencia la CLAUSULA Cuarta del acuerdo 2014/2015 Expediente 1.661.010/15 Homologado por Resolución 395/15 del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, en donde se acordó continuar con la contribución extraordinaria mensual que estará a cargo del Empleador y será de pesos mil quinientos \$ 1.500- por cada Trabajador que integre la nómina del personal activo de cada farmacia, y para los Empleadores que se encuentren dentro de la denominada "**servicios en zonas frías**", según el ámbito de actuación determinado en el Artículo 21 del C.C.T. 659/13 (*es decir, únicamente, para las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur*) se acuerda una contribución de pesos mil cincuenta \$ 1.050.- por cada Trabajador que integre la nómina del personal, esta contribución se mantendrá durante los meses descriptos anteriormente siempre que LAS PARTES signatarias acuerden conceptos No Remunerativos. Dicho presente importe deberá ser abonado por el empleador desde el mes de **Abril de 2022**, hasta el mes de **Diciembre de 2023 inclusive**, y será abonado mensualmente por cualquiera de los medios de pagos electrónicos con que cuenta FATFA, siendo actualmente los que se detallan a continuación, rapipago, pago fácil, bapro, banco nación boleto electrónica, pago mis cuentas y próximamente mercado pago, accediendo a estas por medio de la página web www.fatfa.com.ar, dicha contribución será destinada al Desarrollo de la Acción Social de la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia y principalmente al **mantenimiento del nivel Medico Prestacional de la Obra Social del Personal de Farmacia para afrontar la grave situación sanitaria y financiera que está ocasionando el COVID 19**, agregando además de lo antes descripto, el marco de las exigencias de las leyes vigentes, en materia de seguridad social y de la emergencia sanitaria actual por la que atraviesan las Obras Sociales Sindicales, ya que consideramos que debemos garantizar a todos los beneficiarios de la actividad una buena accesibilidad y un buen nivel médico que proteja y prevenga su salud y la de su familia,.-----

QUINTA: Se acompaña al presente Acta Acuerdo el **Anexo I**, que a los efectos legales forma parte integral del mismo, donde se grafican mensualmente la implementación de las sumas no remunerativas para el próximo trimestre, como así también el básico para el mes de Octubre

de 2022 y el monto establecido para Octubre de 2022 a cuenta de futuras paritarias. También se encuentra expresado el Bloqueo del Título de Farmacéutico, Bloqueo de Título del Farmacéutico Auxiliar y el Título de Farmacéutico. -----

SEXTA: Dentro del marco del artículo 5 del presente Convenio Colectivo de Trabajo, Las Partes se comprometen a reunirse según lo determinado por el artículo 53 del C.C.T. 659/13.

SEPTIMA: Toda interpretación del presente acuerdo deberá ser sometido a la Comisión Paritaria de Interpretación según el artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo 659/13, y/o su posterior modificatorio. -----

Las partes intervinientes del presente Acta Acuerdo se reunieron en forma virtual mediante plataforma ZOOM ID de reunión 850-3492-9321 del 29 de Julio de 2022, en virtud del Distanciamiento Social Obligatorio, Decretado por el Gobierno Nacional por la pandemia COVID 19, del mismo participaron en varios procesos de la negociación, los siguientes representantes: -----

Por COFA, Alberto Luis Salvi, Jorge Bordón, y el Dr. Alberto Carlos Van Autenboer en calidad de Asesor.-----

Por FACAFA, Alberto Ruiz, Carlos Larcher y el Contador Benito Martínez en calidad de asesor.-

Por FATFA, Sergio Haddad, Graciela Audine, José López, Gustavo Rosi, Miguel Castro, Marta Zugasti, Lucas Corral, Héctor Cuevas y José Obregón. -----

El presente **Acta Acuerdo** tiene plena vigencia a partir de JULIO de 2022 independientemente de su homologación con su correspondiente número de expediente que le otorgue el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, al momento de su ingreso al citado organismo.-

Siendo las 17:30 horas se da por terminada la reunión paritaria con el acuerdo ut supra arribado y su correspondiente Anexo I, que forma parte integral del mismo. -----

En prueba de conformidad, se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Julio del año 2022. -----